



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2020-00176-00

DEMANDANTE: FREDY ANTONIO ANGULO BARRIOS

DEMANDADO: ROBINSON ROMERO SANCHEZ

El señor FREDY ANTONIO ANGULO BARRIOSNUEVO, actuando en su condición de parte ejecutante ha solicitado a este juzgado que se dé por terminado el proceso de la referencia por el pago total de la obligación, solicitando además el levantamiento de las medidas cautelares y renunciando a los términos de ejecutoria.

Atendiendo a que se encuentran presentes los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y la entrega de los títulos judiciales que existan hasta el mes de agosto de 2022, a favor la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso ejecutivo adelantado por FREDY ANTONIO ANGULO BARRIOSNUEVO contra ROBINSON ROMERO SANCHEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de este Despacho y en razón del presente asunto a la parte demandante.

CUARTO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

QUINTO: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído.

SEXTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez